

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL INCISO B) A LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de marzo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN

C. Dip. Marco Antonio González Valdez
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente. -

Ma. Dolores Leal Cantú, diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, Coordinadora del Grupo Legislativo Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurro a presentar Iniciativa con proyecto de decreto, por el que **se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por adición del inciso b) a la fracción XXII del artículo 39, recorriéndose la actual.**

Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **en materia de combate a la corrupción**

A su vez, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa**, que forman parte de las denominadas “siete leyes”, con el propósito de poner en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción.

En cumplimiento del mandato constitucional respecto de homologar en los estados de la federación, la reforma constitucional en materia anticorrupción antes mencionada, así como las disposiciones de las “siete leyes”, la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, aprobó dos paquetes de reformas a la Constitución Política del Estado.

El primero formó parte del decreto No 97, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de abril de 2016.

El segundo paquete de reformas, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril de 2017, a través del decreto No 243.

Adicionalmente, el seis de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No 280, que contiene la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León**.

Por otra parte, la anterior legislatura reformó el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para crear la **Comisión Anticorrupción** y adicionarla al listado de Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo; además, se reformó el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para establecer las funciones de dicha Comisión.

El decreto con el número 003, que contiene dicha reforma, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 70.-

I.- a XVIII.- ..

XIX.- Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal;
XX.- Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal;
XX.- Comisión Anticorrupción.

ARTÍCULO 39.-

I.- a XXI.-

XXII.- Comisión Anticorrupción:

a). - **Dictaminar los asuntos en materia de Juicio Político o Declaración de Procedencia, cuando no se nombre una Comisión Jurisdiccional; y**
b). - **Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomiende.**

Como se observa de una cuidadosa lectura de la disposición transcrita, la Comisión Anticorrupción nace con funciones acotadas. Es decir, su funcionamiento depende de que no se nombre una Comisión Jurisdiccional.

A este respecto, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, prevé la existencia de Comisiones Jurisdiccionales, en los siguientes términos:

ARTICULO 72.- Son Comisiones Jurisdiccionales las que se integran en los términos de la Constitución y de las Leyes para el efecto de la Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Las Comisiones Jurisdiccionales se integrarán en proporción al número de Diputados de cada Grupo Legislativo”.

Como se desprende de la lectura, la Comisión Jurisdiccional es a quien originalmente compete dictaminar los asuntos en materia de **Juicio Político o Declaración de Procedencia**; lo que se comprueba con el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales en los demás Congresos de los demás Estados; que tienen prácticamente, las mismas funciones que la mencionada Comisión. .

Por otra parte, de acuerdo con datos actualizados consultados en la página del Congreso del Estado, al 14 de marzo del año en curso, la Comisión Anticorrupción tiene turnados un total de **46 expedientes**; varios de ellos contienen temas relacionados, lo que eleva la cantidad de asuntos sin dictaminar.

De un análisis cuidadoso sobre el contenido de dichos expedientes, se desprende que únicamente 17 expedientes, se refieren a solicitudes de juicio político y declaración de procedencia.

Los 29 expedientes restantes incluyen asuntos que formalmente **NO LE COMPETEN**, a la Comisión de Anticorrupción. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

EXP. 11149/LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE ANTES DE OTORGAR LICENCIA AL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SE SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR SE VERIFIQUEN EL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS PÚBLICAS. NOTA: EN SESION DEL DIA 18 DE ABRIL DEL 2018 EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ANEXA AL EXP. 9907...

2) EXP. 10018/LXXIV MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANIA, REALIZAR UNA ENMIENDA CONSTITUCIONAL, PARA CONSIDERAR LA DESTITUCIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN. NOTA: EN SESION DEL DIA 18 DE ABRIL DEL 2018 EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ANEXA AL EXP. 10008

EXP. 10211/LXXIV MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA RENUNCIA AL CARGO DE SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN DEL LIC. ERNESTO CANALES SANTOS, POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

EXP. 10259 /LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SER RECIBIDO POR ESTA SOBERANIA, PARA EXPRESAR SUS COMENTARIOS SOBRE DIVERSOS CASOS DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

EXP.10370/LXXIV. MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ATRIBUIBLES A EX SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL, A FIN DE QUE PROCEDA A LO QUE DERECHO CORRESPONDA.

EXP. 11074/LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME SOBRE LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES RELACIONADA A LA ENTREGA DE UTILES ESCOLARES.

EXP. 11095 /LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANIA PARA QUE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ DANDO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO.

EXP. 11097 /LXXIV MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EL QUE RESULTE.

EXP. 11097 /LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PROTEGER LOS INTERESES DEL ESTADO; ASÍ MISMO SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA RESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXP. 11225 /LXXIV MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN QUE INICIE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA SOBRE LA PRESUNTA DESVIACIÓN DE RECURSOS Y DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL EJIDO PABLILLO, EN GALEANA, NUEVO LEÓN, POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS OTROS QUE RESULTEN.

EXP. 11291 /LXXIV MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA DE HECHOS, A FIN DE QUE SE TOME LAS MEDIDAS LEGALES PERTINENTES ANTE LA SUSPENSIÓN DEL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR REPRESENTAR UN ALTO RIESGO GEOLÓGICO, ECOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y HUMANO.

EXP. 11471/ LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE AL LIC. JORGE FERNANDO GARZA MORALES, COMISARIO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL FUERZA CIVIL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ANALICE EL CASO POR

LAS PRESUNTAS FALTAS DE VARIOS INTEGRANTES DE DICHA INSTITUCION; ASI MISMO SE EXHORTE A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE ANALICE LA PRESUNTA VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS.

EXP. 11581 MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE EXPIDE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXP. 11637 / LXXIV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA Y AUDITORIA AMBIENTAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE EN EL FIDEICOMISO ESTATAL DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

EXP. 11652/ LXXIV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN Y SE SOLICITE LA COMPARCENCIA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISIÓN ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS FALTAS Y VIOLACIONES EN SUS ACTIVIDADES.

EXP. 11654/ LXXIV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, POR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS.

EXP. 11841/ LXXIV. MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SREPSC-153/2018

EXP. 11947/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL INFORMAN EN RELACIÓN AL REITERAMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

EXP. 11969/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE REVISEN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y SE VERIFIQUE LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y LAUDOS PARA DETERMINAR SI SE AJUSTAN O NO A LOS TÉRMINOS QUE PREVÉN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

EXP. 11989/LXXV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA Y QUEJA FORMAL EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, JUNTA DE BENEFICIENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.C.. POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS (UNIDA CON LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES).

EXP. 12219/ LXXV. INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; Y LOS ARTICULOS 15 Y 20 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXP. 12270/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (UNIDA CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN)

EXP. 12356 / LXXV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN AUDIENCIA DE COMPARCENCIA DE DIFERENTES FUNCIONARIOS PARA QUE EXPLIQUEN DIVERSOS ACTOS U OMISIONES QUE PRESUNTAMENTE AFECTAN LA LEGALIDAD HONRADEZ LEALTAD IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA RELACIONADA A ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY.

EXP. 12378/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACION

EXP. 11383/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (UNIDA CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN).

EXP. 12472/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA EN CONTRA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS Y OMISIONES A SUS FUNCIONES.

EXP. 12501/ LXXV. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA RETIRADA LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LOS PRESUNTOS ABUSOS E INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DEL GAS.

Los expedientes anteriores comprenden principalmente, **asuntos relacionados con presuntos actos de corrupción**, lo mismo que con **reformas a la legislación relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción**; en los que formalmente, la Comisión Anticorrupción, **NO TIENE COMPETENCIA**.

Consecuentemente, resulta necesario que estos asuntos los pueda dictaminar legalmente, la Comisión Anticorrupción. Para ello, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, Nuevo León, propone reformar por modificación, el inciso a) de la fracción XXII, el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, nos permitimos adicionar el siguiente cuadro comparativo, con fundamento en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Dice:	Se propone que diga:
ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen Legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:	ARTÍCULO 39.- ...
I.- a XXI.-	I.- a XXI.-
XXII.- Comisión Anticorrupción:	XXII.-...
a). - Dictaminar los asuntos en materia de Juicio Político o Declaración de Procedencia, cuando no se nombre una Comisión Jurisdiccional; y b). - Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomienda;	a). - ... b). - Los asuntos relacionados con actos de corrupción; c). - La Legislación y asuntos relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción; y d). - Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomienda;
XXIII.- a XXIV.- ...	XXIII.- a XXIV.- ...

Con la reforma que proponemos, se evitará continuar turnando asuntos a la Comisión Anticorrupción, para lo que no tiene atribuciones; lo que constituye un acto de ilegalidad.

Lo anterior, cobra particular importancia, ya que como se mencionó entre los asuntos turnados a dicha Comisión, se encuentra el proyecto de **Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**; así como **reformas a diversos artículos del Sistema Estatal Anticorrupción**; que pudieran ser impugnadas por la vía de amparo, alegando violaciones al procedimiento, al dictaminarse su caso, por una Comisión de dictamen legislativo que carece de competencia.

No es poca cosa lo que estaría en juego. Los funcionarios públicos o bien, los particulares, podrían ser sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, por actos de corrupción. Sin embargo, mediante un juicio de amparo podrían evadir cualquier tipo de sanción penal y administrativa.

Desde la óptica de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, no es suficiente que la Comisión Anticorrupción, como sucede con las demás Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo, esté facultada para atender" **Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomiende(sic)**, como lo dispone el artículo 39 fracción XX, inciso b).

Consideramos que esta disposición constituye lo que se conoce en la doctrina jurídica como "un resumidero", que se utiliza cuando existen dudas o bien, para evitar repeticiones innecesarias cuando algún asunto o iniciativa, no estén suficientemente claras.

Sin embargo, no es el caso de la Comisión Anticorrupción, ya que los asuntos de Juicio Político y los de Declaración de Procedencia, que atiende. son claros y precisos.

Consecuentemente, **se justifica plenamente la presente iniciativa, para que no exista ninguna duda sobre la competencia de la Comisión Anticorrupción**, con el fin de fortalecer el estado de derecho.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a la presidencia de la manera más atenta, dictar el trámite legislativo con carácter de urgente, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo único. - Se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por adición del inciso b) a la fracción XXII del artículo 39, recorriéndose el actual, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- ...

I.- a XXI.-

XXII.-...

a). -

b). -**Los asuntos relacionados con actos de corrupción;**

c). - **La Legislación y asuntos relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción;**
y

d). - Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomienda;

XXIII.- a XXIV.- ...

Transitorio:

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente. -

Monterey, N.L. a 27 de marzo de 2019



Dip. Ma. Dolores Leal Cantú